

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 129 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 11 de mayo de 2021; 9:24 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de los apoderados de las partes, los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 09:18 a 10:50) Atendiendo el informe secretarial dentro del presente asunto, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. JOSÉ MIGUEL PARALES QUENZA, identificado con la CC No 17.590.055 y TP No 103.087 del C.S.J., al poder que le fue conferido por los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ; en atención a su nombramiento como empleado público.

SEGUNDO: TENER y RECONOCER a INDIRA CASTELLANOS PUERTA identificada con la CC. 68.287.447 y TP. 93.765 del CSJ, como apoderada judicial de JORGE ELIECER LAZARO SUAREZ, identificado con la CC. 17.590.909 y VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO, identificada con la CC. 68.292.802, para los efectos y fines del poder conferido.

Notificados en estrados.

(Min 11:01 a 14:48) La apoderada de la parte demandante presenta verbalmente justificación de inasistencia de la señora ALICIA LUNA SPOSITO.

Se corre traslado de la solicitud a las partes.

POR EL DESPACHO: Se acepta la excusa presentada conforme lo anotado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 14:50 a 16:16) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto, manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 16:20 a 19:01) De conformidad con el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de 3 días, de la respuesta emitida por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual la señora ALICIA LUNA SPOSITO se pronuncia sobre el oficio N° JCCA-348, donde se puso en conocimiento la nulidad de la parte demandada a la sociedad Hato las Margaritas Ltda; mediante escrito del 08 de abril de 2021, para que, si bien lo estimen, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: TENER en cuenta la respuesta emitida la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante escrito del 12 de abril de 2021, donde informa que radicó el oficio N° JCCA-346.

TERCERO: CORRER traslado por el término de 3 días, de la respuesta emitida por la Registraduría de Instrumentos públicos de Arauca, mediante escrito del 07 de abril de 2021 al oficio No. JCCA-345 del 26 de marzo de 2021, y reiterada mediante escrito del 21 de abril de 2021, para que, si bien lo desean, se pronuncien al respecto.

CUARTO: DEJAR constancia que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, mediante escrito del 13 de abril de 2021, se pronunciaron sobre el traslado hecho por el Despacho en audiencia del 08 de abril de 2021.

QUINTO: CORRER traslado por el término de 3 días, de la respuesta emitida por la Registraduría de Instrumentos públicos de Arauca, mediante escrito del 15 de abril de 2021, para que, si bien lo desean, se pronuncien al respecto.

SEXTO: TENER por justificada la inasistencia de la señora LUCENNY SALCEDO, a la audiencia del del 08 de abril de 2021.

Notificados en estrados.

Se procede a recaudar la declaración de la señora LUCENNY TUMAY SALCEDO de la empresa Inter rapidísimo.

(Sin información entre el minuto 19:18 a 35:27)

(Audio 2 Min 04:51 a 24:33) Testimonio LUCENNY TUMAY SALCEDO.

(Min 24:50 a 25:50) DE OFICIO Se decreta el testimonio del señor RAFAEL DIAZ.

Igualmente, como prueba documental de informe del reglamento de interrapiidísimo de la fecha que regía para el 11 de octubre de 2019. Por lo tanto, deberá entregarse en el término de 3 días. Por secretaría líbrese el oficio respectivo con las advertencias del caso.

Notificados en estrados.

Se fija las 9:30 a.m., del 25 de mayo de 2021 para decidir sobre el presente incidente. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:38 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Ataya B.
Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcc03149af729a32e11b1bb1de17518f78eac24063e755dacbc91
450bee63c41**

Documento generado en 12/05/2021 09:33:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**